

APROXIMACIÓN TEÓRICO-DOCTRINAL A LAS CATEGORÍAS CORRUPCIÓN- INSTITUIDO-INSTITUYENTE



THEORETICAL-DOCTRINAL APPROACH TO THE CORRUPTION-INSTITUTED-INSTITUTIVE CATEGORIES

Fecha de recepción: 5 de abril de 2023 | Fecha de aceptación: 20 de junio de 2023

Liz Karen QUERO BATISTA* y Roberto Arturo PORTAL REYES**

Resumen

La presente investigación va dirigida a analizar la corrupción desde la relación instituido-instituyente, estableciendo los condicionamientos sociales y estructurales que generan y facilitan los hechos corruptos. Este fenómeno de la corrupción en la doctrina ha tenido puntos de mira que se reducen básicamente a la rama del Derecho Penal, vinculadas a cuestiones técnicas asociadas a los delitos específicos en que incurrir los corruptos, de manera que se basan en un enfoque positivista y no multidisciplinar. Para esto se desarrolló una fundamentación teórica de la relación del fenómeno de la corrupción desde el punto de vista teórico; se analizó a detalle la categoría instituido-instituyente, así como una caracterización del fenómeno de la corrupción

Palabras clave: corrupción, relación instituido-instituyente

Abstract

This research is aimed at analyzing corruption from the institute-institute relationship, establishing the social and structural conditions that generate and facilitate corrupt events. This phenomenon of corruption in the doctrine has had points of view that are basically reduced to the branch of Criminal Law, linked to technical issues associated with the specific crimes committed by the corrupt, so that they are based on a positivist approach and not multidisciplinary. For this, a theoretical foundation of the relationship of the phenomenon of corruption from a theoretical point of view was developed; The instituted-instituting category was analyzed in detail, as well as a characterization of the phenomenon of corruption.

Keywords: corruption, instituted-instituting relationship

* Licenciada en Derecho por la Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas, Cuba. Estudiante de la Maestría en Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma de Baja California, México. Becaria Conahcyt.

**Licenciado en Derecho por la Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas, Cuba. Estudiante de la Maestría en Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma de Baja California, México. Becario Conahcyt.

SUMARIO: I. Introducción. II. Abordaje socio-criminológico sobre el fenómeno de la corrupción. III. Apuntes para la comprensión de la relación instituido-instituyente. IV. Articulación de la corrupción en su relación con las categorías instituido-instituyente. V. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

La tendencia al aumento de la corrupción en todo el mundo, no solo impone retos a los gobiernos respecto a su enfrentamiento en el plano instrumental y fáctico, sino además a la ciencia, particularmente a las Ciencias Sociales. Éstas son las que aportan el conjunto de herramientas para identificar y explicitar la lógica a partir de la cual la corrupción se produce y reproduce en el entramado social, los factores que la condicionan, así como proponer alternativas de solución que se conviertan en mecanismos preventivos del fenómeno y puedan concretarse en políticas.

Este fenómeno en estudio constituye un hecho palpable, al menos desde la percepción social, que a nivel global va en una peligrosa escalada debido a las limitaciones persistentes en las estructuras, asociadas en alguna medida a las falencias de la normatividad vinculadas al burocratismo, el verticalismo, la linealidad en el mando, así como la afluencia de regulaciones que presentan lagunas del derecho, antinomias y el exceso de cuerpos normativos que sin lugar a dudas posibilitan el descubrimiento tardío de los factores de riesgo de los hechos constitutivos de corrupción. Todos estos mecanismos condicionan el allanamiento del camino a la impunidad y lo que es peor, de legitimarla tras un velo de supuesta legalidad. Ante tal situación, existe amplio consenso en la necesidad de su prevención y enfrentamiento, manifestado a nivel supranacional en la actividad de organismos internacionales tales como la Organización de Naciones Unidas (ONU) y Transparencia Internacional (TI).

En la búsqueda de información sobre corrupción tomamos los estudios sobre esta problemática que nos indica que estos se realizan fundamentalmente desde las Ciencias Sociales, pues resultan escasas las indagaciones científicas que sobre este particular que se vinculan al sector empresarial. Una ciencia que se ha ocupado con relativa frecuencia de estudiar este tema es el Derecho, pero sus puntos de mira se reducen básicamente a la rama del Derecho Penal, vinculadas a cuestiones técnicas asociadas a los delitos específicos en que incurren los corruptos, de manera que se basan en un enfoque positivista y no multidisciplinar, de ahí la necesidad del estudio de la corrupción desde el punto

de vista socio-criminológico. Solo algunos estudios de este fenómeno han concentrado el análisis de las causas y condiciones de la corrupción administrativa en determinadas entidades.

II. ABORDAJE SOCIO-CRIMINOLÓGICO SOBRE EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN

La corrupción es un fenómeno que genera la emergencia, desarrollo y retroceso de clases y grupos sociales los cuales, dado el tipo histórico concreto de sociedad, intervienen de manera decisiva en desenlaces antisistémicos de los proyectos sociales con fines anticapitalistas y emancipatorios.¹ Al día de hoy, no existe país que no padezca de los efectos de esta realidad multifacética, de ahí la necesidad de los gobiernos de llevar a cabo el enfrentamiento de la corrupción no solo desde el punto de vista instrumental sino desde el ámbito de la ciencia, específicamente de las ciencias sociales. El abordaje socio-criminológico de este fenómeno será el que permita sentar las bases para lograr explicitar la lógica a partir de la cual la corrupción se produce y reproduce en el entramado social y los factores que la condicionan, así como proponer alternativas de solución que se conviertan en mecanismos preventores del fenómeno. Si bien la corrupción es un fenómeno complejo que admite múltiples explicaciones, a los efectos de nuestro trabajo de curso, realizaremos una aproximación al estudio de la corrupción desde un enfoque socio-criminológico, a través de las distintas conceptualizaciones que se han aportado sobre esta categoría y haremos algunas reflexiones críticas que nos permitan llegar a una definición apropiada de la corrupción.

Las primeras valoraciones que la doctrina hace de la corrupción, desde el enfoque jurídico-penal y criminológico vienen de la mano del criminólogo y médico italiano, fundador de la escuela positivista de criminología, conocido como Cesare Lombroso. Este señalaba lo siguiente: “El poder político ya no se obtiene a punta de espada, sino por el dinero; el dinero se saca de los bolsillos de los demás mediante trucos y maniobras misteriosas, como el funcionamiento de la Bolsa. Se lleva a cabo una guerra comercial (...) a través del perfeccionamiento del arte del engaño; de la destreza adquirida en dar al comprador la impresión de que está obteniendo un buen trato ². Con esta definición el autor deja claro que la corrupción es expresión y al mismo tiempo resultado de las estructuras

¹ Colectivo de Autores, *Reflexión crítica sobre las concepciones teóricas de la corrupción desde lo multidisciplinar*, 4 (2014) <http://dspace.uclv.edu.cu/handle/123456789/10479gved=2ahUKewjg2s-HR5>.

² Colectivo de Autores, *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, World Wide Web, (RAE, 23 ed., 2014). <http://www.rae.es/diccionario-de-la-lengua-espanola/el-diccionario-en-el-brae>

creadas por el poder político, y se concreta en sus propios mecanismos económicos.

Igualmente alude particulares relativos al tema de la corrupción al referirse a lo que él calificaba como delincuentes latentes, de la siguiente forma: “Todavía menos diferentes que los delincuentes natos son los delincuentes latentes, de gran poder, a quienes la sociedad venera como jefes. Cuentan con marcas de delincuencia congénita, pero su elevada posición suele impedir el reconocimiento de su carácter de delincuentes. Sus familias, de las que son el azote, pueden descubrirlo; o bien su naturaleza depravada puede revelarse demasiado tarde, a expensas de todo el país, al frente del cual les ha situado su propia falta de vergüenza, secundada por la ignorancia y cobardía de la mayoría³. Estas palabras son utilizadas por Lombroso para referirse aquellas personas que no podían detectarse fácilmente debido a un grupo de condiciones personales, señalando de esta forma un aspecto importante respecto al fenómeno de la corrupción que es el que tiene que ver con la capacidad de los corruptos para simular funcionalidad respecto a la normatividad social y quedar al margen de la reacción social típica.

Buena parte de la literatura presenta una tendencia a asociar el discurso penal y criminológico a la corrupción en la búsqueda de las distintas definiciones de este fenómeno, pero aun así no se ha llegado a un consenso al respecto, pues el concebir el acto corrupto desde lo tipificado en la ley, sin una definición anterior de corrupción condiciona una trascendental contradicción. Entre las distintas definiciones vinculadas a este particular podemos observar la brindada por Orrego afirma que se debería tratar de definir la corrupción de una forma en que, manteniendo un grado de generalidad que permita su uso analítico en diversos países, al mismo tiempo propicie circunscribirla a una serie muy precisa de conductas y hechos, los cuales serían precisamente los actos de corrupción⁴. Esta definición sigue siendo una regresión al positivismo pues incurre en el error de reconocer a la corrupción como un fenómeno estrictamente normativo y no como una categoría compleja que abarca más allá que una definición legal.

Conforme al enfoque que venimos analizando, otras de las conceptualizaciones de interés respecto a este fenómeno es la brindada Carlos Santiago Nino, jurista argentino quien entendía la corrupción como: “(...) la conducta de quien ejerce una cierta función social que implica determinadas obligaciones activas o pasivas destinadas a satisfacer ciertos fines, para

3 Gilbert Geis, *El delito de cuello blanco como concepto analítico e ideológico*, en Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal, 309-324 (Luis Rodríguez Ramos y Francisco Bueno Arús eds., 2014). http://egov.ufsc.br/portal/sites/default/files/el_delito_de_cuello_blanco_como_concepto_analitico_e_ideologico.pdf

4 Claudio Orrego Larraín, *Corrupción y Modernización del Estado* (El Cid Editor apuntes, 2000).

cuya consecución fue designado en esa función, y no cumple con aquellas obligaciones o no las cumple de forma de satisfacer esos fines, de modo de obtener un cierto beneficio para él o un tercero, así como también la conducta del tercero que lo induce o se beneficia con tal incumplimiento⁵. La definición de Nino tiene el acierto de comprender tanto la corrupción activa como la pasiva⁶, de incluir el fenómeno de la corrupción en el campo privado⁷ y de admitir los diferentes tipos de corrupción o niveles de manifestación de la corrupción (política, judicial, administrativa, etc.). Es necesario señalar algunas limitaciones presentes en ambas concepciones. En primer lugar, se identifica a la corrupción con una conducta, de ahí que se desconoce el componente socio estructural que caracteriza a este fenómeno y se lo identifica como un problema individual. Por otra parte, se aprecia cierta indefinición pues al referirse a “quien ejerce una función social”, no especifica en las jerarquías ocupacionales y las cuotas de poder asociadas a estas, elementos claves para el análisis de la corrupción.⁸

En fin, a nuestra consideración la corrupción desde el punto de vista jurídico-penal y criminológico puede ser entendida como aquella actividad económica de carácter privado o público que obstruye el normal desarrollo de la gestión administrativa, a partir del abuso de poder para obtener un beneficio particular.

Desde un enfoque sociológico, la corrupción se ha instalado como factor determinante de los escenarios de extrema pobreza que padecen grandes proporciones del planeta. Asimismo, consideramos se puede expresar que la corrupción es una relación social aplicable tanto al sector público como al privado. Este fenómeno puede normalizarse como un proceso social a través de procesos socializadores y de racionalización⁹. Esta idea anteriormente refrendada alcanza su realización no solo en el sector privado y público sino también en las distintas formaciones socioeconómicas como son el Capitalismo y el proceso de construcción socialista, especialmente en su

5 Bruno Rosca, *La persecución penal de la corrupción. Reflexiones y propuestas de política criminal*, 2 Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 137-154 (2012). <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refade/article/view/5996>

6 Gran parte de la literatura considera como corrupción la conducta de la persona que ofrece alguna ventaja al funcionario para que este realice actos en detrimento de su función pública y la clasifican como corrupción activa.

7 La corrupción, en principio de origen público al ser cometida por funcionarios en beneficio particular o de terceros relacionados se ha instalado también en las esferas privadas. La corrupción privada es solamente aquella cometida por privados entre privados, sin relación alguna con el sector público.

8 Idalsis Fabré Machado et al., *Reflexión crítica sobre las concepciones teóricas de la corrupción desde lo multidisciplinar* (Editorial Samuel Feijóo, 2018).

9 David Arellano Gault, *Corrupción como proceso organizacional: comprendiendo la lógica de la desnormalización de la corrupción*, 3 Contaduría y Administración, 810-826 (2017). <https://doi.org/10.1016/j.cya.2016.01.005>.

fase de transición. De tal manera es preciso retomar para este particular la comprensión de las relaciones de dirección, entendidas como el sistema de vínculos objetivos que se establecen entre los sujetos y objetos de dirección en virtud de garantizar el enlace armónico entre las diversas actividades en el funcionamiento de la economía. Estas forman parte del conjunto de relaciones de producción, constituyen su forma más concreta de expresión y tienen que ver especialmente con la manera particular en que se mueve la economía social en su estrecha interrelación con toda la vida social. El comportamiento es un producto racional, emocional y relacional, donde las interacciones, las reglas y estructuras dentro de las cuales las personas se comportan, tienen vital importancia.¹⁰

Por tanto, conforme a lo analizado en este epígrafe podemos manifestar que el abordaje socio-criminológico sobre la corrupción es de vital importancia para la cabal comprensión del fenómeno, ya que no se puede analizar el mismo solamente desde el punto de vista positivista sino multidisciplinar. De ahí que se considere a la Criminología, por su esencia más preventiva que permite incursionar con mayor idoneidad en los estudios sobre la corrupción a partir de la identificación y explicitación de las causas que la producen, las consecuencias de su reproducción en el entramado social, los factores que la condicionan, así como proponer alternativas de solución que se conviertan en mecanismos preventores del fenómeno y puedan concretarse en políticas.

III. APUNTES PARA LA COMPRENSIÓN DE LA RELACIÓN INSTITUIDO-INSTITUYENTE

La relación instituido-instituyente a pesar de germinar y desarrollarse su estudio desde las Ciencias Sociológicas, puede ser utilizada en el campo del Derecho dado que son categorías que se despliegan en las relaciones sociales¹¹. Lo instituido y lo instituyente ha sido conceptualizado por diversos autores. Es Cornelius Castoriadis el principal autor que ha trabajado la relación entre ambas categorías y todas las que se derivan de esta. Para Castoriadis, lo que está (lo instituido) subordina o aliena lo que está en camino o deviene (lo instituyente). La institución se piensa (y practica) entonces de modo conservador como un canal, un estabilizador, un acumulador¹². La primera hace referencia a que las significaciones sociales yacen sobre instituciones cristalizadas. Lo instituyente en cambio, se refiere a ese colectivo que dinamiza ciertas transformaciones

¹⁰ Colectivo de Autores, *supra*.

¹¹ H. Ariosa Falla, *La relación instituido – instituyente en los delitos asociados a la corrupción en la provincia de Villa Clara durante el 2018*, Tesis de Licenciatura. Departamento de Sociología. Universidad Central Marta Abreu de Las Villas (2019).

¹² Pierre Dardot, *De la autonomía a lo común. Entrevista a Christian Laval y Pierre Dardot*, 2 Diferencias. Revista de teoría social contemporánea, 255 (2016).

sociales. Estableció la relación instituido-instituyente como un dúo que debe ser visto de manera conjunta, que si bien tienen cierto grado de autonomía no se deben separar en su estudio. En su obra se percibe la influencia del pensamiento marxista, aunque en ocasiones criticó las categorías expuestas por el marxismo, reconociendo otras visiones más ligadas a lo social y al psicoanálisis¹³. Es un hecho que Castoriadis tomó la dirección contraria a la que había seguido toda una tradición de pensamiento que consiste en privilegiar lo instituido a expensas de lo instituyente, muy a menudo reducido a un efecto de la transformación de lo instituido.

En las concepciones más clásicas de la institución está Leonardo Schvarstein, sostiene que, los cambios y transformaciones que se producen en las organizaciones e instituciones se pueden materializar por la dialéctica entre lo instituido y lo instituyente. Schvarstein plantea que lo “*instituido*”, es aquello que está establecido, un conjunto de normas y valores dominantes, así como el sistema de roles que constituye el sostén de todo orden social. Mientras que lo instituyente es una fuerza que se presenta como protesta y negación de lo instituido. “la fuerza instituyente que triunfa se instituye, y en ese mismo momento, por el simple efecto de su afirmación y consolidación, se transforma en instituido y convoca a su instituyente”¹⁴,

En consonancia con los ya citados autores, Javier Cristiano alude comúnmente su tesis inspirado en la teoría sociológica y la institución imaginaria de la sociedad de Cornelius Castoriadis, reconoce a lo instituido, como lo que se ha fijado, establecido, perpetuado; y lo instituyente, es del orden de lo que dinamiza, moviliza y en última instancia desafía y altera lo instituido”¹⁵

Por su parte Pajkuric entiende como lo instituido a las formas sociales de actuar, de pensar, los comportamientos e ideas, preestablecidas a toda historia individual, y que se transmiten por la educación. Tiene como fin la regulación del comportamiento social, en base a la creación de normas que rigen los procesos de intercambio social. Mientras tanto, lo instituyente describe las formas sociales de actuar y de pensar producidas colectivamente por los integrantes de grupos o comunidades y mantenidas por el consenso¹⁶.

Otros estudios sobre la relación instituido-instituyente, definen a la Institución, teniendo en cuenta especialmente los aportes sobre la génesis conceptual y ubicando al concepto en tres dimensiones, siguiendo la línea de la dialéctica hegeliana. René Lourau considera que la primera institución

13 Ariosa Falla, *supra*.

14 Leonardo Schvarstein, *Psicología Social de las organizaciones*, 86 (Editorial Paidós, 1992).

15 Javier L. Cristiano, *Imaginario instituyente y teoría de la sociedad y teoría de la sociedad*, 11 *Revista Española de Sociología*, 2 (2009). <http://www.fes-sociologia.com/files/res/11/06.pdf>

16 Yissel Ortega, *La correlación instituido-instituyente como condicionamiento a la corrupción en la Empresa Estatal Socialista*. Tesis en opción al Título Académico de Máster en Desarrollo Comunitario, Universidad Central Marta Abreu de Las Villas, (2021).

creada o instituida es la sociedad, que es abstracta en su esencia, pero dentro de ella es donde los individuos instituidos se desarrollan e instituyen otras instituciones importantes que conforman las relaciones sociales existentes en una sociedad determinada, así como existen y se instituyen, existen también sus negaciones o contrapartes. Las instituciones tienen un grado de abstracción y de concreción, dependiendo del ámbito donde se establezcan.¹⁷ Lourau plantea que en la utilización del concepto Institución, por parte de este último, se deslizan tres significados: el significado universal, estructural o incluso tópico de la institución, se refiere a normas instituidas, a lo que ya se halla establecido; el significado singular, morfológico, de la institución, se refiere a formas sociales visibles, de origen ya sea eclesiástico o estatal y el significado particular, dinámico, de la institución, se refiere al acto de instituir, de fundar, de modificar el sistema instituido. Aquí reside lo instituyente¹⁸. La sociedad funciona en tanto las normas universales no se encarnan directamente sobre los individuos, sino que pasan por la mediación de formas singulares, de modos de organización más o menos adaptados a algunas funciones. Como cualquier ordenamiento, instituye una ruptura tanto entre lo permitido y no permitido, como entre lo deseable y obligatorio y no deseable ni obligatorio, dentro de una forma social determinada

Tomando como referencia los criterios doctrinales abordados con anterioridad, a los efectos de la presente investigación, se coincide con Yisel Ortega¹⁹ y a su vez define la relación instituido-instituyente como aquel fenómeno social que interactuando dialécticamente en escenarios organizacionales establece un conjunto de pautas, normas y dictados de conductas para regir, desde el “deber ser” instaurado y legitimado socialmente, procesos y dinámicas sociales gestadas en su interior; lo que a su vez, con la acción social protagonizada por los sujetos incorporados a tales estructuras, en la implementación de lo pautado, ante fisuras y disfuncionalidades; es instrumentalizado, de forma tal que se re-instituyen y naturalizan nuevas relaciones sociales.

IV. ARTICULACIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN SU RELACIÓN CON LAS CATEGORÍAS INSTITUIDO-INSTITUYENTE

En el epígrafe anterior se abordó la relación instituido-instituyente, así como el fenómeno de la corrupción, debido a la propia esencia social de dichos fenómenos, se condicionan y vinculan entre sí.

17 Rene Lourau, El análisis institucional, 5 (Ammortu editores, 1988).

18 *Ídem*, 12

19 Ortega, *supra*.

Son las instituciones el blanco perfecto para generar corrupción, y no el individuo en sí mismo²⁰. Es por ello necesario que la corrupción se aprecie desde una visión institucional. Por sistema de corrupción institucionalizada Suárez y Christiensen (2001) entienden a “las estructuras y los procesos que con el tiempo se instalaron en la sociedad como modalidades corrientes de lograr de manera continua beneficios personales a expensas de un bien público”²¹. De una perspectiva más específica es posible entender la corrupción de muchas maneras; parafraseando a Mario Olivera, experto del Instituto Internacional de Estudios Anticorrupción (IIEA), podemos decir que el término “corrupción institucional” se ha consolidado como el conjunto de conductas ilícitas o ilegítimas realizadas por servidores públicos o privados para favorecer intereses propios o de terceros, a través del uso de espacios de poder, afectando intereses públicos o colectivos.²²

Desde los propios diseños estructurales existen una variedad de condiciones atentatorias de lo instituido: la articulación de elementos formales perfectibles como la formalización de las estructuras, normas jurídicas, regulaciones y por otra parte con elementos informales como códigos y prácticas aprehendidos por los sujetos en la cotidianidad que aprovechan la funcionalidad de lo formal, en tanto ineficaz e ilegítimo para contener prácticas de corrupción que se hacen imperceptibles en el entramado empresarial²³. Nos encontramos entonces ante organizaciones cuyas estructuras favorecen el aprendizaje de la operatoria de la corrupción, organizaciones todas con cierta forma legítima que directa o indirectamente ofrece un velo para la impunidad, además de las contradicciones contenidas en lo instituido que pueden ofrecer más de una posibilidad al sujeto para escoger entre el camino de la legalidad o el ilegal, por lo que el individuo estará condicionado por varios factores, él en sí mismo no se corromperá.

En los actos corruptos hay que enfatizar que además de la transgresión también se manifiesta una desnaturalización de la institución, porque la corrupción contradice sus misiones y lleva a cuestionar su propia existencia²⁴. Cabe señalar que lo particular de la corrupción es que los propios responsables

20 Ariosa Falla, *supra*.

21 Francisco Suárez y Adriana Christensen, Aspectos Teóricos, Contextuales y Metodológicos en el Análisis Comparado de la Corrupción Organizacional, (El Cid Editor/Apuntes, 2014).

22 “[...] la acción ilícita o ilegítima encubierta y deliberada de servidores públicos o personas privadas para favorecer intereses particulares, realizada vía cualquier medio o cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando a intereses públicos, de sujetos colectivos, individuales y a la ética [...]” Definición adoptada por la FTCS y que consta en el documento de Articulación del Plan (Mario Olivera)

23 Ortega, *supra*.

24 Alejandro M. Estévez, *Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social*, 29 Revista Venezolana de Gerencia, 43-85 (2005). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29002904>

de aplicar la ley son quienes la vulneran en beneficio propio, se detecta la acción no por el instituido sino por el instituyente. La confabulación, por tanto, se va a configurar con agentes externos a la organización y en su materialización hay actores, víctimas y cómplices del silencio, poseyendo además una forma de coerción, que desalienta a aquellos que intentan denunciar el fenómeno corrupto.

La corrupción va a ser institucional en la medida en que las reglas existentes son parte de las condiciones estructurales que favorecen la corrupción. Los problemas más acuciantes de la corrupción emergen no del Estado, sino de fuera de él, porque el Estado es un ente ficticio y no se puede decir que allí se crea la corrupción, sino que es el sistema económico, político y empresarial el que contiene vicios y formas de hacer que facilitan la ocurrencia de actos corruptos. Por lo que los individuos que conforman los órganos de poder del Estado tienen la responsabilidad de la concreción y la puesta en práctica de los sistemas antes mencionados, de forma tal que adolezcan de normas ambiguas, así como de las lagunas jurídicas que crean un estado de indefensión e inseguridad jurídica, tanto para las personas naturales como las personas jurídicas que operen en el tráfico jurídico²⁵.

V. BIBLIOGRAFÍA

- Alejandro M. Estévez, *Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social*, 29 *Revista Venezolana de Gerencia*, 43-85 (2005). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29002904>
- Bruno Rosca, *La persecución penal de la corrupción. Reflexiones y propuestas de política criminal*, 2 *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba*, 137-154 (2012). <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refade/article/view/5996>
- Colectivo de Autores, *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, World Wide Web, (RAE, 23 ed., 2014). <http://www.rae.es/diccionario-de-la-lengua-espanola/el-diccionario-en-el-brae>.
- Colectivo de Autores, *Reflexión crítica sobre las concepciones teóricas de la corrupción desde lo multidisciplinar*, 4 (2014) <http://dspace.uclv.edu.cu/handle/123456789/10479gved=2ahUKEwjg2sHR5>.
- Cornelius Castoriadis, *El Campo de lo social histórico*, *Estudios. Filosofía-Historia-Letras*, 1-13 (1986). http://www.hemerodigital.unam.mx/ANUIES/itam/estudio/estudio04/sec_3.html
- Cornelius Castoriadis, *Sujeto y verdad en el mundo histórico-social. Semanarios 1986-1987. La creación Humana I*, (Editorial: Fondo de Cultura Económica 2002).

25 H. Ariosa Falla, *op. cit.*, nota 11.

- Claudio Orrego Larraín, *Corrupción y Modernización del Estado*, (El Cid Editor apuntes, 2000).
- David Arellano Gault, *Corrupción como proceso organizacional: comprendiendo la lógica de la desnormalización de la corrupción*, 3 *Contaduría y Administración*, 810-826 (2017). <https://doi.org/10.1016/j.cya.2016.01.005>.
- Elías Daniel Pajkuric Bustos, *Lo instituido y lo instituyente en las instituciones educativas como corelato de las funciones parentales*, *World Wide Web*, 1-4 (2012). https://www.researchgate.net/303910880_lo_instituido_y_lo_instituyente
- Francisco Suárez y Adriana Christensen, *Aspectos Teóricos, Contextuales y Metodológicos en el Análisis Comparado de la Corrupción Organizacional*, (El Cid Editor/Apuntes, 2014).
- Gilbert Geis, *El delito de cuello blanco como concepto analítico e ideológico*, en *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal*, 309-324 (Luis Rodríguez Ramos y Francisco Bueno Arús eds., 2014). http://egov.ufsc.br/portal/sites/default/files/el_delito_de_cuello_blanco_como_concepto_analitico_e_ideologico.pdf
- H. Ariosa Falla, *La relación instituido – instituyente en los delitos asociados a la corrupción en la provincia de Villa Clara durante el 2018*, Tesis de Licenciatura. Departamento de Sociología. Universidad Central Marta Abreu de Las Villas, (2019).
- Idalsis Fabré Machado et al., *Reflexión crítica sobre las concepciones teóricas de la corrupción desde lo multidisciplinar*, (Editorial Samuel Feijóo, 2018).
- Javier L. Cristiano, *Imaginario instituyente y teoría de la sociedad y teoría de la sociedad*, 11 *Revista Española de Sociología*, 101-120 (2009). <http://www.fes-sociologia.com/files/res/11/06.pdf>
- Jorge Luis Barroso González, *Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica*, 35 *Revista del Instituto de ciencias Jurídicas de Puebla*, 95-122 (2014). <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v9n35/1870-2147-rius-9-35-00095.pdf>
- Leonardo Schvarstein, *Psicología Social de las organizaciones*, 86 (Editorial Paidós, 1992).
- María E. Etkin, *Las Organizaciones de la Sociedad Civil como imaginarios instituidos e instituyentes. Reflexiones desde la perspectiva de Cornelius Castoriadis*, 1 *Revista Científica*, 161-171 (2017).
- Pierre Dardot, *De la autonomía a lo común. Entrevista a Christian Laval y Pierre Dardot*, 2 *Diferencias. Revista de teoría social contemporánea*, 248-261 (2016).

Rene Lourau, El análisis institucional, 5 (Ammorrortu editores, 1988).

Yissel Ortega, *La correlación instituido-instituyente como condicionamiento a la corrupción en la Empresa Estatal Socialista*. Tesis en opción al Título Académico de Máster en Desarrollo Comunitario, Universidad Central Marta Abreu de Las Villas, (2021).